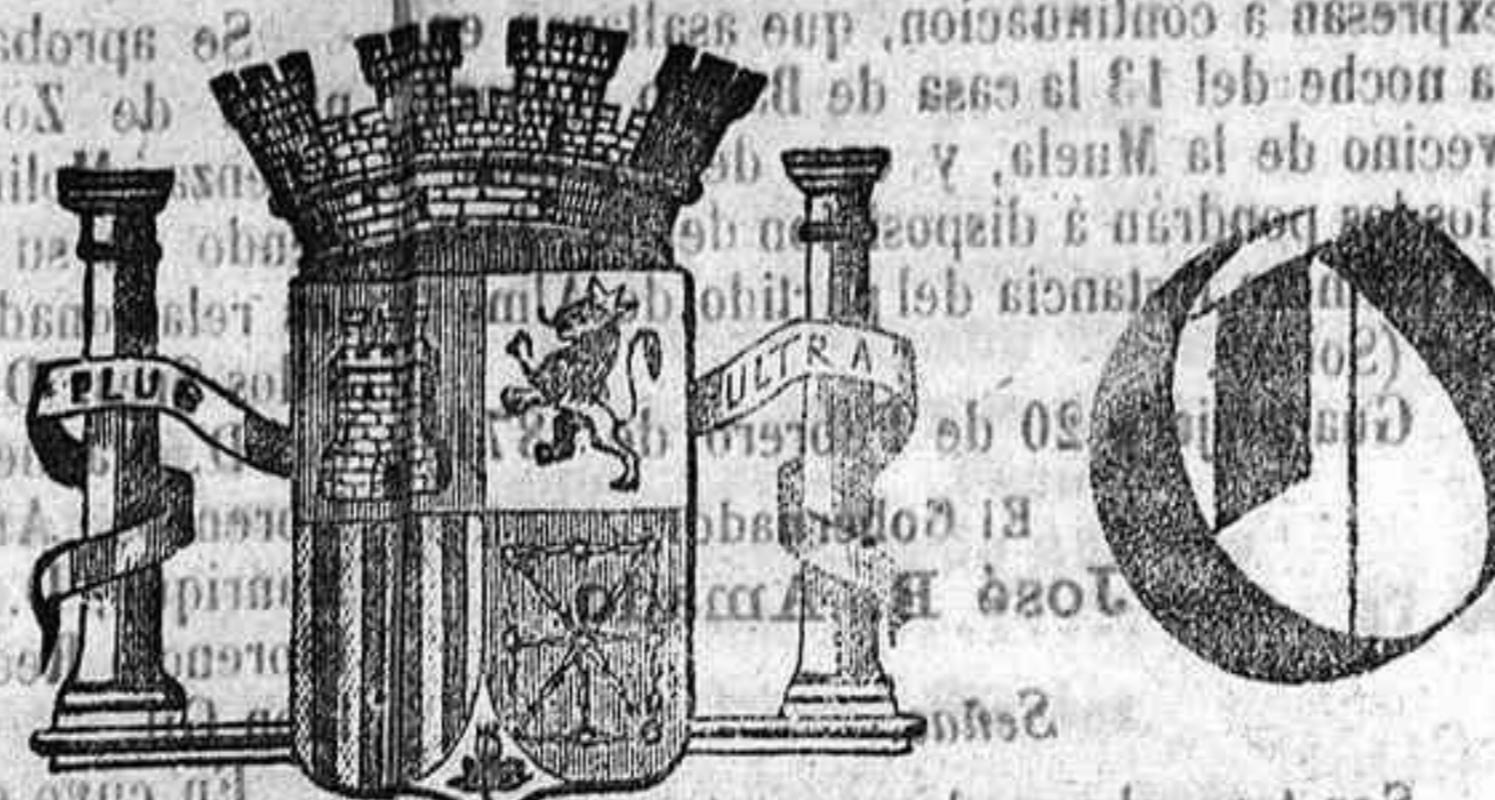


Boletín

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Fiscal

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustre Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Au-

toridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exposición.

SEÑOR: La edición oficial de la reforma del Código penal, autorizado por las Cortes constituyentes por la ley promulgada en 18 de Junio del año que acaba de trascurrir, contiene errores de copia y de impresión, y algunas omisiones que si bien no alteran de un modo grave y esencial el sistema desenvuelto en la reforma del Código ni las principales prescripciones que este contiene, pueden influir no obstante en la administración de justicia y en la inteligencia con que los Tribunales interpretan y aplican los preceptos legales.

El Ministro que suscribe se dedicó desde Setiembre último con todo celo al minucioso trabajo de estudiar y anotar las imperfecciones de la clase indicada que se hallaban en la obra, sometiéndolas después al examen y mas elevado criterio de la comisión de las Cortes Constituyentes, encargadas de emitir su dictamen sobre la reforma que aquellas habían provisionalmente autorizado. Y la comisión, estudiando lo y aceptando el trabajo presentado por el Ministro y ampliandolo con el resultado de sus propias observaciones lo incluyó en su dictamen con el título de *Correc-*

ciones que debían hacerse en la reforma del Código; dejando para la segunda parte de aquel las reformas que, según su propio inicio, debían también hacerse y las cuales por su gravedad alteraban sustancialmente la obra.

La comisión había acordado dar cuenta de su dictamen a las Cortes en la sesion que estas celebraron en la noche del 30 del mes que acaba de terminar. Pero el infunso acontecimiento de la muerte del ilustre Conde de Reus, ocurrida en aquella memorable noche absorbió la atención y, alejó los sentimientos de la Cámara hasta el punto de que la comisión creyese que no estaba en el caso de llevar a ejecución su acuerdo.

Y sin embargo de lo dicho, el Minis-

tro que suscribe considera si no necesario, por lo menos altamente conveniente

introducir en el resto del Código penal que, provisionalmente está en vigor, las correcciones por el mismo presentadas a la Comisión y por esta aceptadas por su grande influencia, que inmediatamente se habrá de sentir en la más recta administración de justicia.

No entiende el Ministro proponer con esto á V. A. una usurpación de las facultades que son propias del Poder legislativo, porque bien examinadas dichas correcciones quedan reducidas á purificar la obra de las faltas más salientes de redacción, de copia y de impresión del que adolece, y a suplir algunas accidentales omisiones que le sonella hay. De suerte que además de ser dichas correcciones una mejora que seriamente podría ser controvertida, no alteran sustancialmente el texto hasta el punto de que puedan tener la importancia de una verdadera reforma que sólo podría hacer el Poder legislativo. Y sin embargo habrá de someterse lo dispuesto en este decreto al examen y aprobación de las próximas Cortes. Hasta las también discutir y aprobar con las alteraciones que en su latitudinaria acuerdo den la obra de la reforma total del Código que hoy rige como ley provisional.

Por las indicadas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Enero de 1871.
El Ministro de Gracia y Justicia.
Eugenio Montero Ríos.

DECRETO.

Como Regente del Reino, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo del Consejo de Ministros,

Art. 1.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se procederá a hacer una edición del Código penal vigente con las siguientes correcciones:

En el párrafo primero del art. 1.º se suprimirá el segundo artículo:

En el párrafo tercero se añadirá á continuación de la palabra *delito* las siguientes:

En el art. 5.º se añadirá el siguiente párrafo:

En la segunda circunstancia del art. 10 se sustituirá el verbo *efectuar* con el de ejecutar.

En la décima quinta circunstancia del mismo artículo se añadirán las siguientes palabras: *en despoblado y en cuadrilla.*

En el art. 106 las palabras *la pena de cadena perpetua* serán sustituidas con las de *las penas de cadena perpetua y temporal.*

En el art. 133 el párrafo *Exceptúan-*

sello delitos de calumnia e injuria, de

los cuales el primero prescribirá al año

y el segundo á los seis meses, será sus-

tituída con el siguiente:

Exceptúanse los delitos de calumnia e injuria y los com-

prendidos en el art. 882 de este Código

de los cuales los primeros prescribirán al

año, los segundos á los seis meses y los úl-

timos á los tres meses.

En el art. 194 se añadirán las siguientes:

primer caso del, continuando des-

pués lo que en dicho artículo se lea.

En el num. 1º del art. 215 la palabra

tercerº será reemplazada por la de cuarto.

En el mismo se hará en el art. 216.

En el art. 222 se suprimirá la palabra

mayor.

En el art. 225 al artículo 103, con que

empieza, se añadirán las palabras *funcio-*

narios públicos.

En el art. 238, último párrafo, las pa-

labras *los artículos anteriores* serán sus-

tituidas por las *este artículo y los ante-*

riores.

En el num. 2º del art. 243, después

de las palabras *Diputados a Cortes*, se

añadirán las *o Senadores.*

El num. 1º del art. 357 se redactará

del siguiente modo:

1.º *Al que esconde o sustrae efectos destinados a ser in-*

utilizados o desinfectados con objeto de

venderlos o comprarlos.

En el penúltimo párrafo del art. 431

se suprimirán las palabras *del mismo* con

que concluye, añadiéndose las siguientes:

la prisión correccional en sus grados

medio y maximo en el caso del num. 3º

y la prisión correccional en sus grados

máximo y medio en el caso del num. 4º

del mismo.

En el art. 515 se redactará en la siguien-

te forma:

Son reas del delito de robo

que con ánimo de lucrar se apoderan

de las cosas muebles ajenas con violencia

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

modo: El dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de 5 pesetas será castigado con la multa por cada cabeza de ganado:

1.º De 0'75 de peseta á 2 pesetas, y 0'25 si fuere vacuno.

2.º De 0'50 de peseta á 1 peseta, y 0'50 si fuere caballar, mular ó asnal.

3.º De 0'25 de peseta á 0'75 si fuere cabrío y la heredad tuviere arbolado.

4.º Del tanto del daño á un tercio más si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores. Esto mismo se observará si el ganado fuere cabrío y la heredad no tuviere arbolado.

En el art. 612 se suprimirán las palabras de *cualquiera clase*, reemplazándolas con las siguientes: *comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior*, añadiendo después de la palabra *ajena* las siguientes: ó *causando sino inferior á 5 pesetas*.

Se suprimirán también las palabras *en toda su extensión* con que concluye el segundo párrafo del mismo artículo, reemplazándolas con las siguientes: *señalada en el artículo anterior según los casos que comprende*.

Art. 2.º Los Juzgados y Tribunales aplicaran desde luego el Código penal vigente con sujecion á las correcciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.º De lo dispuesto en este decreto se dará cuenta á las próximas Cortes inmediatamente que se reunan.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

El Ilmo. Sr. Director general de política y orden público, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, en 18 de Enero ultimo, lo siguiente:

Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administración militar, lo siguiente.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el oficial tercero de Administración militar D. Alberto Arans y Pérez, en solicitud de su licencia absoluta, fundado en que su corazón de español no le permite reconocer la soberanía de un Rey extranjero, ni acatar por su sincero amor á la libertad la institución monárquica que nunca esperaba ver resucitar entre sus conciudadanos. S. M. ha tenido á bien concederle la separación absoluta que solicita del servicio, debiendo dársele de baja, desde luego, en el cuerpo administrativo del ejército y ponerse en conocimiento del Ministro de la Gobernación, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles, no pueda aparecer con un carácter que ha perdido.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traspasado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás funcionarios públicos de esta provincia.

Guadalajara 21 de Febrero de 1871.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 17.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de

orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de tres personas, cuyas señas se expresan á continuacion, que asaltaron en la noche del 13 la casa de Basilio Muñoz, vecino de la Muela, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido de Almazan (Soria).

Guadalajara 20 de Febrero de 1871.

El Gobernador,
José B. Amado.

Señas.

Son tres: el uno de mas estatura que los otros dos. Uno como de 25 años y mas viejos los otros; visten pantalon de pana rayada, chalecos de paño fino y chaquetas cortas con botones pequeños.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 17 del corriente mes de Febrero, para constituirse interinamente.

Se abrió á las doce por el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de 28 Sres. Diputados electos.

Se dió lectura del decreto de convocatoria y procedió la Diputacion á constituirse interinamente, ocupando la Presidencia de edad, el Sr. D. Primitivo Pareja, y haciendo de Secretarios D. Luis Fernández Manrique y D. Manuel López Cuenca.

Se eligieron en votación por papeletas, las dos comisiones para el examen de actas, recayendo la elección para la primera por mayoría absoluta de votos, en los señores D. Manuel García, D. Manuel Cañamares y D. Joaquín Verdugo, constituyendo del mismo modo la segunda los señores D. Román Alcalde, D. Juan María Domínguez y D. Raimundo Ortega.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo la orden del dia para la de mañana, la discusion de los dictámenes de actas que presenten las comisiones y demás actos determinados en la ley.

Eran las dos y cuarto.

Guadalajara 18 de Febrero de 1871.

El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 18 del corriente mes de Febrero.

Abierta á las doce y media y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Establecido el orden para la discusion, se aprobaron las actas de los tres señores Vocales de la comisión primera, siendo admitidos como Diputados D. Joaquín Verdugo, por el distrito de Jadraque.—D. Manuel Cañamares, por el de Tamajón.—Y. D. Manuel García, por el de Mondejar.

A seguida se aprobaron las actas siguientes, siendo en su virtud admitidos como Diputados los señores que siguen: D. José María Lens y Rodríguez, por el distrito de Hiedeláencina.—D. Raimundo Ortega, por el de La Toba.—D. Primitivo Pareja, por el de Zaorejas. D. Justo Hernández Gómez, por el de Brihuega.—D. Juan Julián Benito Somalo, por el de Pareja.—D. Román Alcalde y Roda, por el de Torija.—D. Gregorio García Martínez, por el de Guadalajara.—D. Evaristo Núñez Cuesta, por el de Cogolludo.—D. Juan Gualberto Notario, por el de Horche.—D. Juan José Verda e Hidalgo, por el de Torrejón del Rey.—D. Juan Francisco Arauz, por el de Lebrancón.—D. Pedro Albacete Bueno, por el de Maranchón.—D. Santiago López Montenegro, por el de Milmarcos.

Se aplazó para la sesión inmediata, la discusion del acta de Pastrana, de la que resulta proclamado Diputado el Sr. D. Juan

Maria Domínguez, por no tener á la vista la comisión, un documento necesario al efecto.

Se aprobaron á seguida los de Almazán de Zorita, Sacedón, Alustante, Atienza, Molina, Anguita y Uceda, admitiendo en su virtud como Diputados por los relacionados distritos respectivamente a los Sres. D. Angel Somalo y Hermosilla, D. Manuel López Cuenca, D. Román Morencos Arauz, D. Luis Fernández Manrique, D. Quintín López Catalán, don Florencio Redondo Hernando y D. Meliton Gil.

En cuyo estado se levantó la sesión; siendo la orden del dia para la de mañana, la continuacion de la discusion de dictámenes de la comisión de actas, constitución definitiva de esta Corporación y nombramiento de la comisión provincial.

Eran las dos y cuarto.

Guadalajara 19 de Febrero de 1871.

—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 21 del corriente mes de Febrero.

Abierta á la una y media y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se aprobó el acta del distrito de Tenillilla, admitiéndose como Diputado al señor D. Manuel María Valles.

Se acordó aplazar la discusion del acta de Cifuentes, hasta recibirse los datos reclamados por la comisión para esclarecer su dictámen.

Se acordó un voto unánime de gracias á los señores que han compuesto las comisiones de actas a propuesta del Sr. Albañate Bueno, por el acierto é imparcialidad que ha presidido á sus actos, por el que significaron los señores interesados á la Diputación, su íntimo reconocimiento.

Se procedió al nombramiento de los vocales de la Comisión provincial en votación por papeletas, resultando elegidos por mayoría absoluta los Sres. D. Gregorio García, D. Raimundo Ortega, D. Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro y D. Primitivo Pareja.

Se acordó un voto de gracias á los señores de la mesa interina y definitiva, a propuesta del Sr. Verda, por la condescendencia que han tenido durante las deliberaciones.

Decidió por unanimidad la Diputación dar por terminada en el dia de hoy su primera reunión ordinaria, levantándose esta sesión á las dos y cuarto de su tarde.

Guadalajara 22 de Febrero de 1871.

—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

COMISION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

EXTRACTO de la sesión celebrada el dia 22 del corriente mes de Febrero, para su constitución.

Abierta á las doce y media por el señor Gobernador de la provincia, como Presidente, y dada lectura del particular del acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial en el dia de ayer, en que se consigna haber sido elegidos vocales de esta comisión, por mayoría absoluta de votos, los Sres. Diputados D. Gregorio García, D. Raimundo Ortega, D. Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro y D. Primitivo Pareja, todos presentes.

Quedó elegido para sustituir al señor D. Manuel García, en la comisión de actas, el Sr. D. Juan María Domínguez.

Levantándose la sesión y señalándose en la orden del dia para la de mañana, los asuntos pendientes.

Eran las cuatro.

Guadalajara 20 de Febrero de 1871.

—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesión celebrada el dia 20 del corriente mes de Febrero.

Abierta á la una y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, con una adición peticional por el Sr. D. Florencio Redondo Hernando.

Se acordó reclamar los datos pedidos por el Sr. D. Raimundo Ortega para esclarecer el dictámen del acta del distrito de Tendilla.

Se aprobó el acta del de Riosalido, admitiéndose como Diputado al señor D. Toribio Gualde y Salcedo.

Se aprobó despues la del de Sigüenza, siendo admitido Diputado el Sr. D. Manuel Pérez Villamil.

Se decidió despues proclamar Diputado por el distrito de Yélamos de Arriba, a D. Ramón Ballesteros y Herrero, cuyo señor, despues de anulados los votos que los candidatos obtuvieron en dos colegios,

resulta con mayor número de sufragios.

Quedó aplazada para otra sesión la discusion del acta del distrito de Cifuentes, por no haber recibido aun la comisión los datos pedidos como necesarios para dar dictámen.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo la orden del dia para la de mañana, la terminacion de la discusion de dictámenes de actas pendientes, nombramiento de la comisión provincial y demás actos de la ley.

Eran las dos.

Guadalajara 21 de Febrero de 1871.

—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputacion provincial, el dia 21 del corriente mes de Febrero.

Abierta á la una y media y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se aprobó el acta del distrito de Tenillilla, admitiéndose como Diputado al señor D. Manuel María Valles.

Se acordó aplazar la discusion del acta de Cifuentes, hasta recibir los datos reclamados por la comisión para esclarecer su dictámen.

Se acordó un voto unánime de gracias á los señores que han compuesto las comisiones de actas a propuesta del Sr. Albañate Bueno, por el acierto é imparcialidad que ha presidido á sus actos, por el que significaron los señores interesados á la Diputación, su íntimo reconocimiento.

Se procedió al nombramiento de los vocales de la Comisión provincial en votación por papeletas, resultando elegidos por mayoría absoluta los Sres. D. Gregorio García, D. Raimundo Ortega, D. Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro y D. Primitivo Pareja.

Se acordó un voto de gracias á los señores de la mesa interina y definitiva, a propuesta del Sr. Verda, por la condescendencia que han tenido durante las deliberaciones.

Decidió por unanimidad la Diputación dar por terminada en el dia de hoy su primera reunión ordinaria, levantándose esta sesión á las dos y cuarto de su tarde.

Guadalajara 22 de Febrero de 1871.

—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

COMISION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

EXTRACTO de la sesión celebrada el dia 22 del corriente mes de Febrero, para su constitución.

Abierta á las doce y media por el señor Gobernador de la provincia, como Presidente, y dada lectura del particular del acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial en el dia de ayer, en que se consigna haber sido elegidos vocales de esta comisión, por mayoría absoluta de votos, los Sres. Diputados D. Gregorio García, D. Raimundo Ortega, D. Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro y D. Primitivo Pareja, todos presentes.

Quedó seguidamente constituida.

Procedióse al nombramiento de Vicepresidente, siendo designado por aclamación para dicho cargo, el Sr. D. Gregorio García.

Se acordó reunirse la comisión en el dia de mañana, para disponer el orden de despacho y consagrarse á las funciones de su competencia.

En cuyo estado se levantó la sesión.

Guadalajara 23 de Febrero de 1871.

—El Secretario de la Comisión, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Territorial.—Juntas periciales.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice, en comunicacion recibida hoy, lo siguiente:

«Esta Direccion general, en vista de la consulta de V. S. de 11 del corriente, ha acordado encargarle que suspenda toda medida acerca de la renovacion parcial de las Juntas periciales de evaluacion de la riqueza territorial hasta que por este Centro se le comuniquen las instrucciones oportunas sobre el particular.»

Por lo tanto, los Ayuntamientos suspenderán, hasta nueva orden, el envío de las propuestas en terna, no obstante lo que se les ha prevenido en circular inserta en el *Boletín Oficial*, núm. 21, de 17 del corriente, continuando por ahora las Juntas tal como están constituidas.

Guadalajara 22 de Febrero de 1871.

—P. I.—Félix de Hita.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 del actual, una real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Enero último, por la que S. M. el Rey (q. M. D. T. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro público y de Contabilidad, que hasta nueva orden, cuando se acuerde judicialmente la retención de haberes de empleados, se entiendan directamente los Juzgados con los Jefes de las oficinas por donde aquellos cobren, á fin de que los habilitados hagan el descuento ordenado e imposición en la Caja de Depósitos de las sumas que en tal concepto se retengan á disposición del Juzgado de que proceda la orden.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de Febrero de 1871.—Hilario M. Gonzalez y Torres.

Providencias judiciales

de Molina de Aragón.

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Molina de Aragón.

A los Alcaldes de los pueblos sujetos á su jurisdicción y á los del partido de Sigüenza, que forman este distrito electoral para Diputados á Cortes,

Hago saber: Que segun el artículo 118 de la ley electoral vigente, a los tres días de concluida la elección en los colegios, se debe instalar en el pueblo cabeza de distrito, una junta de escrutinio compuesta de un Secretario comisionado por cada colegio electoral, y presidida por el Juez de primera instancia; y que para llenar cumplidamente la de este distrito su misión, y que no se ofrezcan dificultades, sin entorpecimientos, es preciso:

Primero. Que adviertan Vds. a los Presidentes de las mesas, que en cumplimiento á lo que ordena el artículo 116 de la citada ley, deben mandar al Alcal-

de de esta ciudad, por el correo mas inmediato, una certificación literal de la elección de cada dia.

Segundo. Que los comisionados estén sin falta en esta ciudad, y en casa del consistorio, al tercer dia de concluida la elección y hora de las diez de la mañana.

Tercero. Que dichos comisionados traigan certificación del acta de su nombramiento, y copias literales certificadas de las actas de los tres días de elección, con la separación debida.

Me prometo de todos Vds. que desempeñarán este servicio que les encargo, con el mayor celo, y que pondrán para ello á disposición de los Presidentes de mesa el número del *Boletín Oficial* en que se inserte esta circular, puesto que sin cumplir exactamente las indicaciones que contiene, será muy difícil, cuando no imposible, que la junta de escrutinio que debe presidir, lleve sus deberes.

Molina de Aragón 22 de Febrero de 1871.—Valentín Fuentes López.

JUZGADO MUNICIPAL

de Santisteban.

Por Calixto Senderos, de esta vecindad, se me ha dado parte en ésto dia, que su criado sirviente Juan Parra Guijarro, natural de Negredo, se ausentó de casa de su amo el dia 15 del actual y a pesar de las diligencias practicadas para su busca, no se ha podido averiguar su paradero.

En su consecuencia, encargo á los señores Jueces municipales, Alcaldes populares, individuos de la Guardia Civil y demás empleados de orden público de esta provincia practiquen las más eficaces diligencias en su busca y caso de haberlo lo pongan á mi disposición.

Santisteban 20 de Febrero de 1871.—El Juez municipal, Leon Barona.

Señas de Juan Parra Guijarro.

Edad 18 años, estatura pequeña, cara regular, ojos pardos, pelo castaño, viste calzon y chaqueton de paño, chaleco de paña, pañuelo encarnado á la cabeza, calzado de albarcas y con plastras, carece de cédula de vecindad.

JUZGADO MUNICIPAL

de Hueva.

El dia 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante mi Autoridad y en el local de mi Audiencia de la Sala consistorial de esta villa, la subasta de remate en pública licitación de las fincas siguientes, embargadas á varios contribuyentes por débitos de la contribución territorial de 1868 á 1869, las cuales, con su tasación, son á saber:

CONTRIBUYENTES DE HUEVA.

Bartolomé Guijarro, pasaje de la calle de la iglesia, en el barrio de la iglesia.

Eugenio Guijarro, calle de la iglesia, en el barrio de la iglesia.

Otra en el Tejar, de cabida de una fanega, linda Saliente Ignacio Sáez, Mediodía el arroyo, Poniente Leon Sanchez y Norte D. Francisco Dominguez, en..... 50

Eduviges Sanchez.

Otra en el Cercado, de cabida de dos fanegas, linda Saliente y Norte Tomás Hueva, Mediodía camino de San

Post. const.	Post. const.
Francisco y Poniente Gabino Sanchez, en..... 50	retera y Norte Gabino Sanchez, en..... 37 50
Feliz Sanchez y Mateo.	Quintin Gimenez y Bernardo Sanchez, por Francisco Gimenez.
Otra en Valdetaparra, de cabida de ocho cílemenes: linda Saliente Agustín Morón, Mediodía herederos de Antonio Castillo, Poniente y Norte herederos de Anacleto Hernandez, en..... 47 50	Veinte olivos de la mitad del olivar de Valdemoratilla; linda Saliente Teodora Gimenez, Mediodía Quintin Gimenez, Norte y Poniente carretera, en..... 29 50
Juan Manuel Sanchez.	Mariano Sanchez y Mateo.
Otra en la Ginesa, de cabida de seis cílemenes: linda Saliente y Mediodía D. Juan Antonio Lopez, Poniente Maestro Sanchez Barco y Norte arroyo Men. Alcalau, en..... 40	Un corral en el Hornillo Viejo, cercado de piedra seca, con su entrada en..... 30
Leon Castillo.	CONTRIBUYENTES DE MORATILLA.
Un cañamar en la Ventanilla, de cabida de seis cílemenes: linda Saliente, herederos de Juliana Sanchez, Mediodía Leon Sanchez, Poniente Castro Lopez y Norte el mismo, en..... 62 50	Angel Pradez.
Manuel Fernandez Sanchez.	Una tierra en Vallejofrío, de cabida de dos fanegas, linda Saliente Mateo Lopez, Mediodía, Poniente y Norte Buenaventura Sanz, en..... 37 50
La mitad de la finca de Felix Sanchez Mateo.	Agapito Buendia.
Manuel Guijarro.	Otra en el Pedregal, de cabida de dos fanegas, cercada de piedra, con su cabana, en..... 100
Una tierra en San Sebastian, de cabida de seis cílemenes: linda Saliente camino de Fuentelviejo, Mediodía Manuel Garcia Poniente Francisco Higuera y Norte Gregorio Hueva, en..... 12 50	Manuel Cortés Moreno.
Manuel Garcia Nadador.	Otros en el mismo sitio, de cabida de tres fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente D. Francisco Dominguez y Norte mojonera de Mora tillia, en..... 37 50
Otra en los Arciales, de cabida de una fanega; linda Saliente camino de Fuentelviejo, Mediodía Maestro Esteban Perez, Poniente Olayo Garcia y Norte Manuel Guijarro, en..... 25	Herederos de Justo del Olmo.
Mariano Yuste.	Otra en el Pino del Oficial: linda Saliente y Mediodía monte, Poniente Felix Lopez y Norte Vicente Villalva, en..... 25
Veintiún olivos en el Melgar, de cabida de tres cílemenes: linda Saliente Quintin Gimenez, Mediodía y Poniente Pedro Aguirre y Norte cerro, en..... 27 50	Braulio Saez de Huertas.
Olayo Garcia.	Una viña en San Miguel, de dos fanegas: linda Saliente Felipe Lopez, Mediodía Francisco Higuera, Poniente y Norte cerros y Poniente Ignacio Saez, en..... 87 50
Una tierra en Valdemoratilla, de cabida de seis cílemenes: linda Saliente carretera, Mediodía Eugenio Guijarro, Poniente y Norte senda de labores, en..... 37 50	Pablo Rodriguez.
Pedro Sanchez y Sanchez.	Otra en Valdetacasa, de cabida de dos fanegas: linda Saliente Felipe Lopez, Mediodía Francisco Higuera, Poniente y Norte cercado, en..... 25
Vicente Llorente, contribuyente de Hontoria.	Vicente Llorente, contribuyente de Hontoria.
Una tierra en la Conejera Sembrada, de cabida de seis cílemenes: linda Saliente Cañaveras, Mediodía linda Saliente, Poniente Leon Sanchez, Mediodía Eugenio Barco y Norte Gregorio Hueva, en..... 125	Zacarias Rojo, de Jadraque.
Otra en la Degollada, de cabida de una fanega, linda Saliente Santiago Saez, Mediodía Juan Francisco Plaza, Poniente Felipe Lopez y Norte Genaro Ventosa, fasa da en..... 25	De un baldío en el camino de Fuentelviejo, de cinco fanegas, linda Saliente y Mediodía propiedad particular, Poniente Vallejofrío y Norte termino de Moratilla, en..... 87 50
Vicente Villalva.	Julian Garcia, de Pastrana.
Una era de pan trillar, en Valdemoratilla, linda Saliente Tomas Hueva, Mediodía cerro, Poniente y Norte camino para las labores, en..... 22 50	Una tierra en Nabao Hernando, de cabida de dos fanegas: linda Saliente Pedro Aguirre, Mediodia Julian Barco, Poniente pared Norte Esteban Perez, en..... 100
Gabino Sanchez, por Ignacio S. Aguirre.	El acto del remate será presidido por el Sr. Juez municipal D. Hermenegildo Orostiavar y el Comisionado D. Francisco Fresno, en la Sala de Ayuntamiento, sera postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.
Una tierra en el Cerro de la Horca, de cabida de dos fanegas: linda Saliente Julian Barco, Mediodia Mariano Sanchez Barco, Poniente car-	Hueva 11 de Febrero de 1871.—El

Juez municipal, Hermenegildo Orostivar.
—El Comisionado, Francisco Fresno.

JUZGADO MUNICIPAL de Duron.

D. Juan Ayora, Secretario habilitado de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de D. Juan Francisco Raposo, contra Pedro Tapia y Francisco Lucas, vecinos de Argecilla, ha recaido la siguiente:

Sentencia. — En la villa de Duron, á los 20 días del mes de Diciembre de 1870, el Sr. D. Pedro Moreno Tamayo, Juez municipal de la misma, habiendo visto detenidamente el acta de juicio verbal celebrado en el dia de ayer, 19 del mismo, á instancia de D. Juan Francisco Raposo, de esta vecindad, en ausencia, y rebeldía de Pedro Tapia y Francisco Lucas, vecinos de Argecilla, como testamentarios y además el último como heredero del difunto Lorenzo Lucas, sobre pago de 31 fanegas de trigo, y

Resultando que el Pedro y Francisco han sido notificados en forma en 12 del actual por el Secretario de dicho Argecilla:

Resultando la no comparecencia de los mencionados Pedro Tapia y Francisco Lucas á la celebración del juicio, así como también no haber presentado justa legítima causa por la cual les impidiera comparecer á dicho acto:

Considerando probada la deuda de 31 fanegas de trigo que el Raposo reclama de la testamentaria de Lorenzo Lucas, con el documento que presentó en el acto del juicio, otorgado en esta villa el 7 de Febrero de 1869, el Sr. Juez municipal porante mi el Secretario dijeron:

Que debía condenar y condenaba á Pedro Tapia y Francisco Lucas, vecinos de Argecilla, al pago de las 31 fanegas de trigo de los bienes de la testamentaria del difunto Lorenzo Lucas, las cuales han de ser puestas en casa de D. Juan Francisco Raposo, con más las costas causadas y que se cause hasta su total solvencia.

Así lo proveyó, mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado, certifico. — Pedro Moreno Tamayo. — Juan Ayora, Secretario habilitado.

Notificación. — Seguidamente yo el Secretario habilitado notifique la anterior sentencia á D. Juan Francisco Raposo, de esta vecindad, queda enterado y firma de que certifico. — Juan Francisco Raposo. — Juan Ayora, Secretario habilitado.

Notificación en los Esteros. — En la villa de Duron á 20 de Diciembre de 1870; yo el Secretario habilitado de este Juzgado lei íntegramente la anterior sentencia por ausencia y rebeldía de Pedro Tapia y Francisco Lucas, siendo testigos Angel Vicario y Ezequiel Nieto, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico. — Angel Vicario. — Ezequiel Nieto. — Juan Ayora, Secretario habilitado.

Publicación. — Dada y publicada en el mismo dia la anterior sentencia por el señor Juez municipal, y leída por mí el Secretario ante los testigos Angel Vicario y Ezequiel Nieto, de esta vecindad, y firman de que certifico. — Angel Vicario. — Ezequiel Nieto. — Juan Ayora, Secretario habilitado.

T para que conste expedida la presente,

que en un todo concuerda con su original, visada y sellada con el del Juzgado municipal en Duron, á 24 de Enero de 1871. — El Secretario habilitado, Juan Ayora. — V. B. — El Juez municipal, Pedro Moreno Tamayo.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 2. — Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Checa, á Alustante y Motos, dotada con la retribución anual de 472 pesetas 50 cént., la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes acudirán á esta Superioridad por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad y certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde, Juez municipal del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependan esta conducción, en las que se acreditará su aptitud.

Las solicitudes se presentarán en la Subinspección de Comunicaciones de esta capital, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 15 de Febrero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

Negociado 2. — Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de cartero de Somelinos, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes acudirán á esta Superioridad por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad, certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde y Juez municipal del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa esta cartería en la que se acreditará su aptitud.

Las solicitudes dirigirán á la Subinspección de Comunicaciones de esta capital, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 15 de Febrero de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Pelegrina y su agregado la Cabrera

En cumplimiento del artículo 3º del decreto de 1º de Enero ultimo, el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada al efecto ha acordado: que atendiendo al corriente número de vecinos electores de que consta este distrito municipal y con especialidad el agregado la Cabrera, que casi hay en él quien sepa leer y escribir para constituir la mesa, conforme lo exige la ley, solo se fije un colegio electoral y única sección para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, Senadores y Ayuntamientos, el cual estará situado en la Sala de la Casa consistorial de esta villa, calle de la Iglesia, número 1.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y satisfacción de los electores del distrito.

Pelegrina 18 de Febrero de 1871.

El Alcalde, Ramón Benito. — P. A. — Angel Perachó, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

La Corporación municipal que presido, en sesión de este dia, ha acordado suprimir el colegio de la Casa escuela, dejando solamente el de la Casa de Ayuntamiento para todos los electores de esta localidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, señalando el término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Yunquera 19 de Febrero de 1871.

El Alcalde, Luis Noboa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alovera.

Designado por el Ayuntamiento popular de esta villa, será la misma un solo colegio y sección, tanto para las elecciones de Diputados provinciales como a las de Cortés, visto el artículo 2º del real decreto de 14 del actual y en cumplimiento del 114 de la ley electoral vigente, se anuncia por el presente que el local donde se ha de verificar la elección de un Diputado a Cortés que corresponde al distrito de la capital de esta provincia á que pertenece esta población, será la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, donde pueden concurrir los señores electores á emitir sus sufragios en el dia 8 de Marzo próximo, designado para la elección de la mesa definitiva y el 9, 10 y 11 del propio mes para Diputado a Cortés.

Alovera 19 de Febrero de 1871.

El Presidente, Andrés Centenera.

— Tomás Cano, Secretario.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Angon.

Con permiso del Sr. Gobernador y á los quince días de como apareza el presente anuncio, inserto en el Boletín oficial de la provincia, se subastaran en público remate y en la Casa consistorial de este Municipio, 50 arrobas de leña de roble que se hallan depositadas en esta Alcaldía, por cortas fraudulentas y derribadas por el viento su mayor parte, bajo el tipo de 13 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, y basta.

Angon 15 de Febrero de 1871.

El Alcalde, Manuel Barahona.

— P. A. — Buenaventura Barahona.

— 800 ab 01001 ab 02 01001

Para que la Junta pericial pueda hacer la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonial, que ha de servir de base para la formación de repartos de la contribución territorial del año económico de 1871-72, todos los contribuyentes en el inscritos, presentarán relación jurada de las altas ó bajas que haya sufrido la riqueza por que cada uno figura, á los treinta días de como el presente anuncio apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que todas las que se presenten constarán estar registradas en el Registro de la Propiedad del partido, y vendrán arreglados en perfecta armonía con los artículos 20 al 33 del real decreto de 23 de Mayo de 1845 y otros posteriores.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la debida publicidad, al presente y en especial los de los pueblos que circulen este término.

Angon 15 de Febrero de 1871.

El Presidente, Manuel Barahona.

— P. A. — Buenaventura Barahona, Secretario.

— 800 ab 01001 ab 02 01001

ALCALDIA POPULAR de Yebas

Para que pueda llevarse á efecto la rectificación del amillaramiento de esta

villa que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año vieniente de 1871-72, se hace preciso que en el término de treinta días, á contar desde la fecha del Boletín oficial, en que aparezca inserto este anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el último y corriente año económico los contribuyentes respectivos, pues pasado dicho término ó no acompañando el documento público que la motivo registrado en el de la Propiedad correspondiente, no se admitirá ninguna parábole el perjuicio consiguiente.

Yebra 13 de Febrero de 1871.

El Alcalde, Pedro Mogarra.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

SOCIEDAD MINERA LA FORTUNA

EN LIQUIDACION

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

Se vende en pública subasta la rica mina La Fortuna, sita en el término de Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, con su magnífico malacate, maderas, herramientas, hierro viejo y minerales en tierras y granjas, con los nueve edificios construidos en el perímetro de dicha mina, de los cuales están alquilados ocho, que rentan 3.888 rs. anuales, valorados todo pár el Sr. Ingébiero director facultativo que fué de la mina, D. Miguel Bustamante Muñoz, en 60.800 rs., apreciando en esta cantidad los materiales de los edificios en caso de ser demolidos.

Tambien se subasta la casa propia de dicha Sociedad, sita en el referido pueblo de Hiedelaencina, calle de Cisneros,

que está tasada en 14.000 rs. y renta 1.200 rs. anual.

La subasta tendrá lugar el dia 12 de Marzo próximo, á las 12 del dia, en la Puerta del Sol, 412.

Las personas que deseen enterarse del estado de la mina y sus dependencias se avistarán con el Administrador D. Manuel Oliva, en Hiedelaencina, que tiene órdenes al efecto, y los no deseoqüisit a inscribir

Madrid 23 de Febrero de 1871.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora.

El Secretario, Dionisio Gil y Muñoz.

— 800 ab 01001 ab 02 01001

DICCIONARIO ELECTORAL

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

D. ANTONIO DE CONGURA.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

Se vende la fábrica en la portería del Gobierno de provincia, y casa del agente D. Antonio Hernandez, calle del Mercado Nuevo.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

BOLETIN

DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE POSITOS

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

AVISO A LOS DEUDORES.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

Habiendo liquidado su Director don José García Cantarapiedra todas las cantidades que le deben los Ayuntamientos y particulares por la suscripción, modelación y obras, ha remitido a su representante en Guadalajara D. Fermín Sanchez, Agente de negocios, matriculado calle del Estudio num. 6 los recibos á fin de que los haga efectivos sin demora, y en tal concepto se anuncia por medio del presente para que los deudores se呈ren a pagar, en la inteligencia de que ha llegado ya el término definitivo de liquidar y satisfacer los muchos débitos que tienen algunos suscriptores, para los que han sido inútiles los avisos amistosos.

— 1781 ab 01001 ab 02 01001

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.